

vara, núm. 14, planta 2.ª, puerta 52, en Córdoba, existía entre el actor y el demandado, por falta de pago de las rentas pactadas, y consecuentemente.

Debo declarar y declaro el desahucio del demandado del expresado inmueble, apercibiéndole de que si no lo desaloja, dentro del término legal, será lanzado de él y a su costa.

Y debo condenar y condeno al referido demandado a pagar al actor:

- La cantidad de 4.200 € (cuatro mil doscientos euros), correspondientes a rentas de los meses de mayo de 2005 a febrero de 2006.

- La cantidad de 520,34 € (quinientos veinte euros con treinta y cuatro céntimos) en concepto de cantidades asimiladas a la renta, más la cantidad que resulte justificada documentalmente por tales suministros, y de multiplicar por 420 euros cada uno de los meses que transcurran desde marzo de 2006, a incluir, hasta el momento en que se produzca el desalojo del reiterado inmueble.

- Todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, y notifíquese la misma a las partes en forma legal, con instrucción de sus derechos y recursos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Oscar Miñambres Hueso, y para su publicación en el BOJA, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a uno de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE MÁLAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 195/2005. (PD. 1248/2006).

NIG: 2906742C20050003404.
Procedimiento: J. Verbal (N) 195/2005. Negociado: P5.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: EMASA.
Procurador: Sr. Alfredo Gross Leiva.
Letrado: Sr. Souvirón López, Santiago.
Contra: Don Francisco Santiago Navarro.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 195/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 15 de Málaga a instancia de EMASA contra don Francisco Santiago Navarro sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 70

En la ciudad de Málaga a siete de marzo de dos mil seis.

Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal tramitados en este Juzgado bajo el número 195/05, a instancia de Empresa Municipal de Aguas, Sociedad Anónima (EMASA), representada por el Procurador don Alfredo Gross Leiva y defendida por el Letrado Sr. Souvirón López, contra don Francisco Santiago Navarro, en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Alfredo Gross Leiva, en nombre y representación de Empresa Municipal de Aguas, Sociedad Anónima (EMASA), contra don Francisco Santiago Navarro, en reclamación de cantidad, debo dictar Sentencia con los siguientes pronunciamientos:

1.º Condenar a don Francisco Santiago Navarro a que abone a Empresa Municipal de Aguas, Sociedad Anónima (EMASA) la suma de mil quinientos once euros con setenta y cuatro céntimos (1.511,74 euros), en concepto de principal.

2.º Condenar a dicho demandado al abono del interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su completo pago.

3.º Imponer al demandado las costas procesales devenidas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de Apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Santiago Navarro, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veinte de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE MÁLAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución núm. 126/2005. (PD. 1250/2006).

NIG: 2906744S20050000612.
Procedimiento: 126/05.
De: Don José Antonio Montes Mancera.
Contra: Don Enrique y MAG e Ingeniería y Construcción S.A.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 126/2005, sobre Cantidad, a instancia de José Antonio Monte Mancera contra Enrique y MAG e Ingeniería y Construcción, S.A., en la que con fecha 10 de octubre de 2005, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don José Antonio Montes Mancera, contra Enrique Durán Cejudo y Mag-3 Ingeniería y Construcción S.A., condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.499,69 euros.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente